

del Pucyo y Sancho, tenga el oficio de
Corregidor de ella y la Tierra con los de Tlaxcala
y Tlaxcala. ^{on} Civil y Criminal y Alguacilazgo
por espacio de seis años que han de emprender
a Corren y Comarce de lo que fuere xeribido
en el y por el de mas tiempo que por mi no se probo
yere este oficio excepto el caso en que como
viere Correas dignos de que sea xeribido y
Camagado, y quando por algun merito o mo
tibo de utilidad publica creiere necesario o
conveniente promoverle antes de cumplir
el sesenio. Y con esta calidad es mandado
que luego vista esta mi Carta sin aguardar
otro mandamiento, ni preceder para ello otra
Nig. alguna haciendo jurado antes en mi
Consejo como se acostumbrava, se xeribais
por mi Corregidor de esta dha Ciudad y la
Tierra, y se dexen usar libremente este
oficio, y ejecutar mi Tlaxcala por si, y
sus oficiales; Y de mi Merced que en el
dho oficio de Alguacilazgo, y otras de

